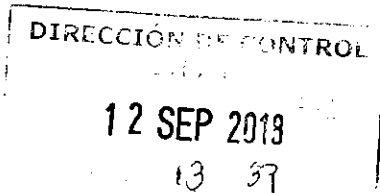


I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 12 de septiembre de 2018.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°513**

siguiente Ordenanza Municipal:

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la

**VISTOS:**

Certificado N°528/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, de Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de **Acuerdo N°528/2018**, que aprueba el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERIAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS Y ARTESANOS 2018**, en los términos que indica.

Memorándum N°3390, de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, Mauricio Soria Macchiavello, con V°B° de éste mismo.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°488, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su artículo 19 inciso tercero indica que: "**En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente**".

2.- Que, a su vez, la Ordenanza Municipal N°451, en su artículo 8 letra D) establece que: "El otorgamiento de patentes o permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos municipales:

D) **Autorización especial transitoria** por tres días como máximo, para que en lugares públicos o privados se establezcan fondas o locales, donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, tales como: Fiestas patrias, víspera de navidad y Año Nuevo, pagaran de la siguiente forma:

d.1.- A los beneficiarios que cuenten con un permiso para funcionar en el periodo de Fiestas Patrias, específicamente en la Ramada local, cancelarán los siguientes valores:

d.1.1.- Fonda: 6,00 UTM por el Periodo.-

d.1.2.- Cocinerías: 3,00 UTM por el Periodo.-

d.1.3.- Stand de Alimentos, Bebidas Alcohólicas o Juegos: 1,00 UTM por el Periodo.-

d.1.4.- Artesanos y Otros: 0,25 UTM por el Periodo.-

d.2.- A las Organizaciones comunitarias tales como: de beneficencia, de culto religioso y cultural, juntas de vecinos, clubes deportivos, establecimientos educacionales, institutos profesionales, siempre y cuando no persigan fines de lucro, pagaran: 1,50 UTM por Festividad.-

d.3.- A los locatarios de recintos comerciales tales como: placas de servicio, supermercado, Mall las Américas, Mall Zofri y similares, pagaran: 4,00 UTM por Festividad".

1323  
3044

**I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

**Ordenanza Municipal N°513/18**

3.- Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de agosto de 2018, se adoptó **Acuerdo N°528/2018**, que aprueba el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERIAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS Y ARTESANOS 2018**, en los términos que indica.

4.- Que, en relación a las normas citadas, el Informe Jurídico, contenido en Memorándum N°3390/2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que el Reglamento individualizado en el numeral precedente, permite hacer operativas las normas antes citadas, ya que en él se establecen los días y el horario en que se permitirá el funcionamiento de ramadas durante las fiestas patrias del año 2018, debiendo el beneficiado con el permiso especial, pagar los derechos municipales establecidos en la letra D) del artículo 8 de la Ordenanza Municipal N°451, agregando que dicho funcionamiento queda además supeditado al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, permisos y obligaciones exigidos por el ordenamiento jurídico para ello.

**ORDENO:**

1.- **APRUEBESE** el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERIAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS Y ARTESANOS 2018**, de la siguiente manera:

**“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERÍAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS Y ARTESANOS 2018”**

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer un marco regulatorio para el funcionamiento de las Fondas, Cocinerías, Stand de Alimentos, Stand de Juegos y Artesanos, que se realizarán con ocasión de la celebración de las Fiestas Patrias 2018, en la comuna de Iquique.

**1.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIO:**

La autorización para el funcionamiento de las Ramadas 2018, será otorgado por los días 14, 15, 16, 17 ,18 y 19 de Septiembre, fechas en que se autorizará el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con motivo de las Fiestas Patrias relacionadas con la independencia de Chile. Asimismo, se autorizará el funcionamiento de los locales, ubicados al interior de recinto de las Ramadas, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, solo por el día 19 de Septiembre, por razones de celebración de las Glorias de Ejército de Chile.

<b>DÍA</b>	<b>HORARIO</b>
Viernes 14 y Sábado 15	Desde las 20:00 pm horas del día 14 hasta las 05:00a.m. Horas del día 15 de Septiembre, será el funcionamiento y la venta de alcohol será hasta las 04:00 a.m. Desde las 10:00 a.m. horas del día 15 hasta las 05:00a.m. será el funcionamiento del día 16 y la venta de alcohol será hasta las 04:00 a.m.
Domingo 16	Desde las 10:00a.m. horas del día 16 hasta las 05:00 a.m. horas del día 17 de Septiembre, la venta de alcohol será hasta las 04:00 a.m.
Lunes 17	Desde las 10:00a.m. horas del día 17 hasta las 05:00 a.m. horas del día 18 de Septiembre, venta de alcohol será hasta las 04:00 a.m.
Martes 18	Desde las 10:00a.m. horas del día 18 hasta las 05:00 a.m. horas del día 19 de Septiembre, venta de alcohol será hasta las 04:00 a.m.
Miércoles 19	Desde las 10:00 a.m. hasta las 22:00 p.m. horas. Funcionamiento y la venta de alcohol será hasta las 21:00.

El NO cumplimiento de este horario, será causal de clausura y prohibición de funcionamiento.

Se hace presente que todos los locales que tengan música en vivo, envasada, vía radial o cualquier otro sistema o formato de reproducción, deberá contar para funcionar, con la correspondiente licencia de autorización emitida por la sociedad chilena de autores e intérpretes musicales, para realizar comunicación pública de obras y fonogramas musicales.

**I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

**Ordenanza Municipal N°513/18**

**2.- VALORES DE DERECHOS MUNICIPALES:**

En virtud de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 451 del 28.10.2010, en su título V, artículo N° 8, letra D.1), los contribuyentes que vayan a ejercer su actividad comercial en los locales disponibles al interior de recinto de las Ramadas 2018, deberán pagar por concepto de Derechos Municipales, los siguientes valores:

TIPO DE PERMISO	VALOR \$
FONDAS o RAMADAS	6 UTM c/u
COCINERIAS	3 UTM c/u
STAND ALIMENTOS- JUEGOS	1 UTM c/u
ARTESANOS	0.25 UTM c/u

Estos valores serán aplicables para todos los recintos en la comuna, que sean autorizados y/o funcionen como fondas o ramadas, cocinerías, stand alimentos y/o juegos.

2.- Esta Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del Municipio, sin perjuicio que para el solo efecto de publicar el acto administrativo, se publique en alguno de los diarios de circulación comunal.

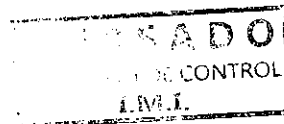
Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



**MARCO PEREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**  
**ALCALDE**



MSM.MPB.HFG.AMPC.ampc.

